

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes	2	pesetas
Por tres ídem	5'50	"
Por seis ídem	10'50	"
Por un año	20'50	"

FUERA

Por un mes	2'50	pesetas
Por tres ídem	7	"
Por seis ídem	12'50	"
Por un año	24	"

Número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Sr. Coronel del regimiento reserva Infantería de esta capital núm. 57, me dice en comunicación de 30 de Diciembre último lo siguiente:

Terminado con exceso el plazo para que los individuos de este regimiento que se hallan en situación de reserva y que han servido en Infantería, Administración Militar, Sanidad Militar y Brigada Obrera y Topográfica, se presenten ante las Autoridades á pasar la revista anual dispuesta en Real orden de 27 de Septiembre último (*D. O. núm.*) y faltando aún un excesivo número de ellos que no han verificado su presentación, he de merecer de V. S. que por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia haga saber á los Alcaldes dependientes de su Autoridad para que llegue á conocimiento de los individuos que han faltado á ella, evitar el que pueda aplicárseles lo preceptuado en el art. 247 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Lo que hago público en este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia hagan entender á los individuos de los suyos respectivos que se encuentren en aquel caso, la obligación en que están de presentarse á pasar la mencionada revista, para evitar-se incurrir en responsabilidades que habrían de exijirseles.

Logroño 3 de Enero de 1898.

El Gobernador interino,
Juan Manuel Florez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Durante el mes de Enero próximo se pagarán á los acreedores de la Diputación, los intereses que vencen en 31 del actual, debiendo presentarse en la Contaduría de fondos provinciales á recoger las facturas correspondientes, desde el día 3 del citado mes, los dueños de las obligaciones que hay en circulación para extenderles el libramiento necesario.

Logroño 23 de Diciembre de 1897.

El Vicepresidente,
Salvador Aragón.

Comisión provincial.

Sesión del día 19 de Mayo de 1897.

CONCLUSIÓN (1)

Transcurrido el segundo plazo de cuatro días que se concedió á los Secretarios de los Ayuntamientos que no han remitido el balance correspondiente al mes de Abril último, se acordó conminarles con la multa de veinte pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío del citado balance.

No habiendo remitido varios Secretarios de Ayuntamiento el balance correspondiente al mes de Febrero, se acordó imponerles la multa de veinte pesetas, advirtiéndoles que si no lo remiten dentro del plazo de cuatro días se nombrarán Delegados que los formen á su costa é instruyan el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

Desde el día 21 de Abril último hasta la fecha se han recibido todos los balances del mes de Marzo último y las cuentas del tercer trimestre del actual año económico á excepción de varios pueblos; se acordó conminar á los Secretarios y Depositarios que no lo han remitido con la multa de veinte pesetas y se les conceda otro nuevo plazo de cuatro días para el envío de los citados balances y cuenta trimestral.

Prevía declaración de urgencia se adoptaron los siguientes acuerdos:

(1) Véase el BOLETIN núm. 3.

Examinada una instancia de Félix Porras, vecino de Foncea, solicitando sacar del Asilo provincial á los niños hermanos políticos del exponente llamados Patrocinio y Antonia Martínez con el fin de tenerlos en su compañía.

Visto el informe de la Alcaldía de dicha villa, se acordó acceder á lo solicitado.

Vista una instancia de Vicente Lasantá y su esposa, vecinos de esta ciudad, en la que solicitan llevar en su compañía á la niña expósita Claudia Quintana, de seis años de edad.

Vistos los informes del Alcalde y Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó acceder á lo solicitado.

Examinadas dos instancias de Aquilino Ogar Alonso, vecino de Galbarruli, y Bruno Martínez, vecino de Leiva, solicitando socorro de lactancia para sus respectivos hijos, se acordó significarles recurran á los Ayuntamientos de dichas villas en demanda del auxilio que pretenden, los cuales les concederán la cantidad que juzguen conveniente con cargo al capítulo correspondiente de sus presupuestos.

Vista una instancia de María Presentación Iglesias, natural de San Vicente de la Sonsierra y vecina de Logroño, soltera, de 20 años de edad, en la que solicita se le conceda permiso para contraer matrimonio con Mamerio del Río Fernández, soltero residente en esta ciudad.

Vistos los informes del Alcalde y Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó acceder á lo solicitado.

Vista una instancia de Emeterio Canta Ruiz, natural de Rodezno y vecino de Ollauri, viudo, de 58 años de edad, en la que solicita el ingreso en la casa de Beneficencia por carecer de toda clase de recursos.

Vistas las certificaciones facultativas y de pobreza que á la misma se acompañan, se acordó acceder á lo solicitado previo reconocimiento y guardando turno á que haya cama vacante.

Examinada una instancia de Dorothea Muñoz, vecina de Ventrosa solicitando el ingreso en el Manicomio provincial de su hija Patricia Fernández Muñoz, soltera, de 22 años de edad, natural de dicha villa, la cual se halla padeciendo de enagenación mental.

Vistos los documentos que se acompañan á la instancia en los cuales se hallan probados los extremos de la demencia y pobreza de dicha Patricia, se acordó acceder á lo solicitado á fin de que sea sometida á observación.

Vista una instancia de Pedro Salar Pozo, vecino de Logroño, solicitando sacar del Manicomio por un mes con el fin de tenerla en su compañía á la alienada Angela Lacalle, natural de dicha ciudad.

Visto el informe del Sr. Médico Director de aquel establecimiento, se acordó acceder á lo solicitado.

Remitido el certificado facultativo que á virtud del acuerdo de esta Corporación de 30 de Marzo y por lo cual se ordenaba á los Sres. Médicos del Hospital provincial certificaran acerca de la demencia que padece Josefa Maestu Modrego, viuda, de 66 años de edad, natural de Logroño, se acordó que dicha alienada continúe desde luego en el Manicomio provincial con el fin de que sea sometida á observación.

Examinada la relación valorada y certificación de obras ejecutadas en el mes de Marzo próximo pasado en la carretera de Najera al puente de El Ciego, sección de Cenicero al puente de El Ciego, por el contratista don Domingo Esteban, se acordó aprobarlas y pasarlas á la Sección de Contaduría á los efectos de su pago con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Desierta por falta de licitadores la subasta de las obras para la reparación de pretilos y afirmado del puente de Briñas, se acordó anunciar nuevo remate bajo los mismos precios y condiciones señalando el día 9 de Junio próximo dando principio el acto á las doce de la mañana.

Examinada una comunicación de la Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras, participando que á consecuencia del nuevo pavimento colocado en la calle de Rodríguez de Paterna y de las razones expuestas en la misma ha quedado el portal de la citada Escuela bastante más alto que lo ordinario, por lo que es de absoluta necesidad ponerlo más bajo y reuna las condiciones debidas.

Visto el informe del Sr. Arquitecto provincial, se acordó proceder á su inmediato arreglo.

Visto un oficio del Sr. Ingeniero

Jefe de la Sección de carreteras solicitando veinte días de licencia sin sueldo, y una providencia del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial concediéndosela en vista de la urgencia con que fué interesada, se acordó aprobar dicha providencia.

Vista una instancia de D. Pantaleón Sáenz Díez, Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia solicitando se le conceda un mes de licencia con objeto de atender al restablecimiento de su salud, se acordó acceder á lo interesado por el recurrente y encargar de la dirección de dichos Establecimientos á D. Angel Ibarra, Secretario de los mismos.

Vista una comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia interesando se proceda á la formación de dos ternas de los señores Diputados que han de formar parte de la Junta provincial de Sanidad, para el próximo bienio, se acordó proponer las siguientes:

1.^a TERNA.

Don Martín Navasa Ezquerro

» Ricardo de Francia

» Gaspar Sáez de Gaona

2.^a TERNA.

Don Salvador Aragón

» Pedro de la Riva

» Francisco Martínez González

Por el Sr. Vicepresidente se manifestó que el Sr. Médico Director del Hospital provincial le había dado cuenta de varias faltas cometidas en el desempeño de su cargo por el practicante de aquel establecimiento don Ignacio José García, las cuales había tenido ocasión de comprobar, y en vista de ellas se acordó apercibir á dicho practicante para que en lo sucesivo cumpla rigurosamente sus deberes, no dando motivo á correcciones más severas.

Acordado por la Diputación en sesión de 7 de Abril último, acudir al Gobierno solicitando la autorización de la operación de crédito aprobada, se acordó dar curso al expediente instruido al efecto.

Hallándose vencido el 4.^o trimestre del cupo provincial del corriente año económico, y siendo muchos los Ayuntamientos que se hallan en descubierta, causa esta de que la Diputación no pueda atender á sus más penosas necesidades, se acordó nombrar Agentes ejecutivos contra los Municipios morosos tanto por los débitos pertenecientes al 4.^o trimestre como por los correspondientes á épocas anteriores.

La Administración de Hacienda de la provincia remite para su examen y aprobación el repartimiento del cupo que por riqueza rústica y pecuaria ha correspondido á los distritos municipales de esta provincia para el próximo año económico de 1897-98.

Este repartimiento se halla dividido en dos secciones, correspondiendo á la primera los pueblos cuyo gravamen no ha de exceder del 15'50

por 100 de la riqueza y el 20'25 para los de la segunda.

Vistas las partidas de cada uno de los pueblos resulta gravada para el Tesoro la riqueza de la primera Sección al 14'50 por 100 y al 19'9519 por 100 los de la segunda.

Como ambos tipos se hallan dentro de lo preceptuado en el art. 23 del reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, y las cantidades repartidas lo han sido con exactitud, se acordó aprobarlo y devolverlo al centro de donde procede á los efectos oportunos.

Examinada la instancia presentada por D. Adrián Platas, vecino de Logroño, en la que solicita ceder á don Marcelo Inda, de la misma vecindad, 5920 pesetas de las 9761'95 que la Diputación le adeuda por obras ejecutadas en el Manicomio provincial, y objetos facilitados de su comercio con destino á los Establecimientos provinciales, se acordó acceder á lo solicitado reconociendo como dueño único de la expresada suma de 5.920 pesetas al referido D. Marcelo Inda.

Igual acuerdo recayó en las instancias presentadas por D. Agapito Quintana, vecino de Nestares, cediendo dos créditos por suministro de carbón y cisco, uno de 837'75 pesetas á favor de D. Julián Tejada y otro de 613'50 á favor de D. Julián Barragán.

Se acordó aprobar la distribución de fondos, correspondiente al mes de Junio próximo, importante 476928'55 pesetas.

Desiertas por falta de licitadores las subastas de suministros de varios artículos á los Establecimientos provinciales, se acordó anunciarlas de nuevo en la forma siguiente:

Garbanzos para el Correccional y Cárcel el día 7 de Junio próximo, dando principio el acto á las nueve de la mañana.

Garbanzos para los Establecimientos de Beneficencia, el mismo día, á las diez de la mañana.

Leche común, el mismo día 7, á las once de la mañana.

Patatas en igual día, dando principio el acto á las doce de la mañana; y

Pan el mismo día 7, dando principio á la una de la tarde.

Aceite común el día 8 de Junio próximo, dando principio el acto á las nueve de la mañana.

Tocino el mismo día á las diez de la mañana.

Vino en igual día á las once de la mañana; y

Carne fresca el mismo día 8 dando principio á las doce de la mañana.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Bruno González Saravia, Juez de instrucción de este partido de Arnedo,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de ejecución de

sentencia de la causa instruida por lesiones contra Manuel Fernández Valderrama y otro, vecinos de Tudelilla, tengo acordado sacar á pública subasta y sin sujeción á tipo las fincas que á continuación se expresan radicantes en Tudelilla y su jurisdicción, y cuyos linderos se designan en el primer edicto á saber:

Pesetas.

1. ^a Una tierra en Vallejo de la Herrera, de catorce celemines; vale.	75
2. ^a Otra en Olivastral, de cinco celemines; vale.	75
3. ^a Otra en la Planilla del Cuerno, de tres fanegas; vale.	180
4. ^a Otra en Panizares, de dos fanegas; vale.	150
5. ^a Otra en Lagunillos, de siete celemines; vale.	50
6. ^a En el mismo término, una fanega y dos celemines; vale.	100
7. ^a Otra olivar en Bajo las Eras, con trece pies; vale.	100
8. ^a Otro id. de trece pies, tasado en dicho término; vale.	100
9. ^a Una tierra en la Torre, de dos celemines; vale.	50
10. Una casa en la calle del Medio de Tudelilla; vale.	2000
11. Otra cuarta parte de casa en la calle del Cantón; vale.	1000

Para que tenga lugar dicha subasta ha sido señalado el día veintidós de Enero próximo á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de dichas fincas no aparece titulación en autos, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó en un establecimiento destinado al efecto la décima parte del importe de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de provincia lo extiendo en Arnedo á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Bruno González Saravia.—Por su orden, Lorenzo Ciordia.

Don Antonio Serrano, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Haro,

Certifico: Que en el juicio verbal que se ha seguido en este Juzgado municipal incoado por D. Francisco Santiago, de esta vecindad contra D. José Aguirre, vecino de Barcelona y viajante de comercio y por la rebeldía de este con los Estrados del Juzgado sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Haro á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, el Señor D. José María de Paternina, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal incoado por D. Francisco Santiago, comerciante y vecino de

esta ciudad, contra D. José Aguirre, comerciante y vecino de Barcelona y accidentalmente en esta población y por su no comparencia en rebeldía del mismo entendiéndose todas las diligencias con los estrados del Juzgado, sobre pago de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas procedentes de las rentas de la tienda y habitación que ocupó en la casa del D. Francisco.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno á D. José Aguirre á que pague á D. Francisco Santiago las doscientas cincuenta pesetas que le reclama imponiéndole así bien las costas del juicio, y en atención á la rebeldía de aquel, notifíquese esta sentencia por edictos que deberán insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á su conocimiento en conformidad á lo que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez.—José María de Paternina.—Hay un sello que dice: *Juzgado municipal de Haro.*

Publicación: Leida y publicada ha sido la precedente sentencia por el Sr. Juez municipal de esta ciudad hallándose celebrando Audiencia pública en el mismo día de su fecha de que certifico.—Ante mí, Antonio Serrano.

Es conforme con su original obrante en el juicio de que queda hecho mérito y á que me remito. Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Haro á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Serrano.—V.^o B.^o El Juez municipal, José María de Paternina.

SECCION DE ANUNCIOS

Se halla vacante, por traslado á otra del que la desempeñaba, la plaza de Beneficencia municipal de esta villa y su agregado Ledesma, distante tres kilómetros próximamente, con la dotación anual de setecientos setenta y cinco pesetas por la asistencia de una á veinticinco familias pobres; además mil doscientas cincuenta pesetas y setenta fanegas de trigo por la de los pudientes de ambas localidades, todo ello pagado por trimestres vencidos, lo primero de fondos municipales, y lo segundo por una comisión de cada pueblo.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser cuando menos, licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes, en el papel correspondiente y debidamente documentadas, en esta Albalda, en el término de quince días á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pedroso 29 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Pablo Navarro.

TERMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.

Año económico de 1897 à 1898.

Consta de 15933 habitantes establecidos y le corresponde la 6.^a base de población.

(Continuación.)

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma esta Administración de Hacienda, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ó oficio, por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
													Anual-mente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.
31	1. ^a	4. ^a	5	Viuda é hijos de Jiménez	Compañía, 6	Ferretería al por menor	Compañía, 6	337 »	53 92	390 92	23 46	414 38			103 59
32	»	»	6	Gregorio Pozueta	Mayor, 55	Metal Blanco	Merca. lo, 76	337 »	53 92	390 92	23 45	414 37			103 59
33	»	»	7	Julián Martínez	San Blas, 30	Camas de metal dorado	San Blas, 30	337 »	53 92	390 92	23 45	414 37			103 59
34	»	»	»	Pedro López Lombera	P. Constitución, 25	Id.	P. Constitución, 25	337 »	53 92	390 92	23 45	414 37			103 59
35	»	»	8	Sres. Jimeno Marín y Compañía	Caballería, 7	Cereales al por mayor	Caballería, 7	337 »	53 92	390 92	23 45	414 37			103 59
36	»	»	»	Miguel y Chapín	Estación, 1	Id.	Estación, 1	337 »	53 92	390 92	23 45	414 37			103 59
37	»	5. ^a	1	Petra Sáez, Viuda de Barrengoa	Mercado, 68	Café en que se sirven platos sueltos	Mercado, 68	264 »	42 24	306 24	18 37	324 61			81 15
38	»	»	»	Francisco Cornejo	Burgos, 5	Id.	Burgos, 5	264 »	42 24	306 24	18 37	324 61			81 15
39	»	»	»	Sres. Alaiza y Compañía	Muro Reyes, 1	Id.	Muro Reyes, 1	264 »	42 24	306 24	18 37	324 61			81 15
40	»	»	»	Fernando Díaz Landaluce	Muro del Siete, 3	Id.	Muro del Siete, 3	264 »	42 24	306 24	18 37	324 61			81 15
41	»	»	»	Círculo Logroñes	Mercado, 18	Café en Sociedad	Mercado, 18	132 »	21 12	153 12	9 19	162 31			40 58
42	»	»	»	Id. La Fraternidad	Muro del Siete, 3	Id.	Muro del Siete, 3	132 »	21 12	153 12	9 19	162 31			40 58
43	»	»	»	Id. La Admistad	Mercado, 66	Id.	Mercado, 66	132 »	21 12	153 12	9 19	162 31			40 58
44	»	»	2	Patricio Gómez	San Blas, 9	Droguería	San Blas, 9	264 »	42 24	306 24	18 37	324 61			81 15
45	»	»	»	Pablo Fernández	P. Constitución, 33	Id.	P. Constitución, 33	264 »	42 24	306 24	18 37	324 61			81 15
46	»	»	6	Leonor Bernedo	Mercado, 34	Modista de sombreros	Mercado, 34	264 »	42 24	306 24	18 37	324 61			81 15
47	»	»	»	Nicanora Berdejo	Id.	Id.	Id.	264 »	42 24	306 24	18 37	324 61			81 15
48	»	»	8	Viuda de Juan Cruz Larrea	Sagasta, 15	Venta al por menor de tejidos de lana algodón, &	Sagasta, 15	264 »	42 24	306 24	18 38	324 62			81 16
49	»	»	»	Tomás Martínez y Compañía	Mercado, 51 y 53	Id.	Mercado, 51 y 53	264 »	42 24	306 24	18 38	324 62			81 16
50	»	»	»	Gonzalo López y Compañía	Id., 26	Id.	Id., 26	264 »	42 24	306 24	18 38	324 62			81 16
51	»	»	»	Valeriano Velasco	Id., 59	Id.	Id., 59	264 »	42 24	306 24	18 38	324 62			81 16
52	»	»	»	Eduardo Jiménez	Id., 56	Id.	Id., 56	264 »	42 24	306 24	18 38	324 62			81 16
53	»	»	»	Pedro Labad y hermano	Id., 78 y 80	Id.	Id., 78 y 80	264 »	42 24	306 24	18 38	324 62			81 16
54	»	»	»	Juan Elías	P. Constitución, 17	Id.	P. Constitución, 17	264 »	42 24	306 24	18 38	324 62			81 16
55	»	»	»	Francisco Rocamora	Id., 27	Id.	Id., 27	264 »	42 24	306 24	18 38	324 62			81 15
56	»	»	»	Sres. Arroyo hermanos	Compañía, 8	Id.	Compañía, 8	264 »	42 24	306 24	18 38	324 62			81 15
57	»	»	»	Lucas López é hijos	Sagasta, 13	Id.	Sagasta, 13	264 »	42 24	306 24	18 38	324 62			81 15
58	»	6. ^a	5	Eugenio Amalric Fouché	Mercado, 118	Candelabros, &	Mercado, 118	240 »	38 40	278 40	16 70	295 10			73 77
59	»	»	7	Telesforo Pérez	Muro Escuelas	Vinos y vinagres por mayor	Norte	240 »	38 40	278 40	16 70	295 10			73 77

